La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Amacueca, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, atendiendo a lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del ordenamiento vigente; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Amacueca, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 25 de marzo de 2026, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Amacueca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 13 de abril de 2026, concluyendo precisamente el día 17 de abril de 2026.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	$67,929,342
Muestra Auditada	$59,317,335
Representatividad de la muestra	87%

Egresos

Universo seleccionado	$46,427,759
Muestra Auditada	$24,283,544
Representatividad de la muestra	52%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Amacueca, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el

servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.

- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan

efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.

- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Amacueca, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los

mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $350,931.90.

24-DAM-PO-001-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa al proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como los soportes documentales que respaldan el registro y control de los productos químicos adquiridos, así como las evidencias documentales que acreditan su recepción y destino final, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento de adquisición llevado a cabo, particularmente en lo relativo a la observancia de la regla general y de las formas excepcionales previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar las acciones tendientes a garantizar que, en lo subsecuente, los procedimientos de adquisición se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de herramientas, refacciones y accesorios menores, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $382,048.30.

24-DAM-PO-002-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación referente a la selección del proveedor, anexando las constancias documentales que respaldan el registro de recepción y distribución de las refacciones adquiridas, junto con las evidencias de los trabajos realizados para su instalación y aplicación, acompañando la documentación que acredita el registro y alta patrimonial de los vehículos en los que fueron utilizados, aclarando con ello su destino. Finalmente, remitieron la documentación e información que complementa la comprobación y registro del gasto, atendiendo con ello los hallazgos detectados.

No obstante, en relación con el procedimiento de adquisición, se advierte posibilidad de mejora respecto de los mecanismos utilizados para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de limpieza y manejo de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $299,495.86.

24-DAM-PO-003-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Derivado de los trabajos de auditoría, fue proporcionada información relacionada con la justificación de la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados por las partes, junto con las evidencias de los servicios de disposición final de residuos proporcionados a favor de la entidad fiscalizada, dando soporte a cada uno de los pagos realizados, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. En ese sentido, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipo de transporte para

recolección de basura, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $1,639,664.00.

24-DAM-PO-004-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Con motivo de los trabajos de auditoría, se remitió documentación relacionada con el proceso de selección del proveedor, anexando las constancias documentales que acreditan el alta y registro del equipo de recolección de basura adquirido, en el patrimonio público municipal, dando atención a los hallazgos detectados. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento de adquisición llevado a cabo, particularmente en lo relativo a la observancia de la regla general y de las formas excepcionales previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar las acciones necesarias tendientes a garantizar que, en lo subsecuente, los procedimientos de adquisición se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de alimentos y utensilios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $273,268.00.

24-DAM-PO-005-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa al proceso de selección y adjudicación del proveedor, acompañando los soportes documentales que respaldan la recepción de los productos alimenticios, así como su distribución y entrega

final a los beneficiarios de los servicios de comedor comunitario, dando atención a los hallazgos detectados. No obstante, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento de adquisición llevado a cabo, particularmente en lo relativo a la observancia de la regla general y de las formas excepcionales previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar las acciones necesarias tendientes a garantizar que, en lo subsecuente, los procedimientos de adquisición se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $2,149,381.27.

24-DAM-PO-006-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron proporcionados documentos relativos a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección y adjudicación de los proveedores; así mismo, fueron remitidos los soportes documentales que respaldan la recepción, control y distribución de los materiales adquiridos, anexando las evidencias de su aplicación, uso y destino, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, en lo que respecta a la selección de los proveedores, se advierte posibilidad de mejora respecto de los mecanismos utilizados para su selección y adjudicación, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones

expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $146,412.00.

24-DAM-PO-007-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto, acompañando la información relativa a los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el otorgamiento de apoyos a estudiantes, anexando los soportes documentales que respaldan su recepción y el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, junto con sus documentos de identificación, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos fueron ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $45,900.00.

24-DAM-PO-008-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación que demuestra suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor. Además, fue remitido el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, anexando las evidencias de los trabajos de restauración de esculturas, demostrando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de los servicios. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto de los mecanismos utilizados para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $90,000.00.

24-DAM-PO-009-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada información y documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, anexando las constancias que respaldan la prestación de los servicios legales a favor de la entidad fiscalizada, así como evidencias de los resultados obtenidos, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $49,900.90.

24-DAM-PO-010-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante la revisión, fue proporcionada información y documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor. Así mismo, se remitió el contrato en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la prestación de servicios

contables, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados y resultados obtenidos, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor de los servicios, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $1,502,220.94.

24-DAM-PO-011-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación referente a la autorización del gasto y de la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para los servicios de suministro e instalación de luminarias, anexando las constancias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos, así como su destino, de conformidad con las características contractualmente establecidas, demostrando con ello el cumplimiento de las obligaciones por las partes, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, en relación al procedimiento de adquisición, se advierte posibilidad de mejora respecto de los mecanismos utilizados para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $184,838.70.

24-DAM-PO-012-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión fue proporcionada documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como a la selección del proveedor. Así mismo, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para el suministro de materiales de construcción, anexando los soportes documentales que respaldan su recepción por parte de la entidad fiscalizada, así como las evidencias de los trabajos efectuados para su aplicación, aclarando con ello su destino, por lo que se tienen por atendidos los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que corresponde al procedimiento de adquisición, se advierte posibilidad de mejora respecto de los mecanismos utilizados para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones

tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de activos intangibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $6,484.40.

24-DAM-PO-013-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como a la selección del proveedor. Así mismo, se remitió el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios de instalación y actualización de software, anexando las constancias documentales que acreditan el alta y registro del equipo al que se instaló el software, en el patrimonio público municipal, así como las evidencias de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de los servicios, atendiendo con ello los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, por lo que corresponde al procedimiento de adquisición, se advierte posibilidad de mejora respecto de los mecanismos utilizados para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $20,000.00.

24-DAM-PO-014-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada información y documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, anexando las constancias que respaldan la prestación de los servicios legales a favor de la entidad fiscalizada, así como evidencias de los resultados obtenidos y documentación relativa a la capacidad técnica del profesionista para el servicio contratado, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del prestador de los servicios, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de vestuario y uniformes, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $69,094.24.

24-DAM-PO-015-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto, así como al proceso de selección y adjudicación del proveedor. Aunado a esto, se remitieron los soportes documentales que respaldan la recepción, distribución y destino final de los uniformes adquiridos, anexando los listados firmados por los beneficiarios, junto con sus documentos de identificación, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento de adquisición, particularmente en lo relativo a la observancia de la regla general y de las formas excepcionales previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar las acciones tendientes a garantizar que, en lo subsecuente, los procedimientos de adquisición se realicen con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de instalación reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe $49,114.40.

24-DAM-PO-016-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada información relativa al tipo y alcance de los servicios que dieron lugar al gasto, acompañando documentación relativa a la suficiencia presupuestal y al proceso de selección y adjudicación del proveedor. Así mismo, proporcionaron el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones para llevar a cabo los trabajos de paisajismo y mantenimiento de áreas verdes, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados en espacios públicos, aclarando con ello los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento relativo a la selección del proveedor de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $1,524,240.00.

24-DAM-PO-017-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación relativa al proceso de selección y adjudicación del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la organización y logística de eventos, anexando las constancias que respaldan la realización de la Feria de la Pitaya 2024 y la presentación de los grupos artísticos convenidos, así como las evidencias que acreditan la prestación de los servicios contratados y los resultados obtenidos. Finalmente, remitieron la documentación que complementa la comprobación de los gastos efectuados con motivo del certamen, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una

póliza contable por concepto de servicios de arrendamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $8,700.00.

24-DAM-PO-018-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan el reintegro de los recursos por el importe y concepto observado, efectuado a favor de la Hacienda Municipal, acreditando con ello que no se causó daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $17,400.00.

24-DAM-PO-019-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada información y documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y a la selección del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, anexando las constancias que respaldan la prestación de los servicios de difusión de actividades de la Feria de La Pitaya, así como las evidencias de los trabajos realizados, atendiendo de esta manera los hallazgos detectados en la revisión.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de suministro e instalación de equipo de bombeo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $35,008.80.

24-DAM-PO-020-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación que demuestra suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor. Además, fue remitido el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados, anexando las constancias documentales que acreditan el alta y registro de la bomba sumergible adquirida en el patrimonio público municipal, así como las evidencias de los trabajos realizados para la extracción y sustitución del equipo de bombeo, demostrando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de los servicios. Finalmente, se remitió la documentación jurídica que acredita el uso, disfrute o posesión del predio donde se localiza la bomba sumergible, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $48,264.12.

24-DAM-PO-021-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan el reintegro de los recursos por el importe y concepto observado, efectuado a favor de la Hacienda Municipal, acreditando con ello que no se causó daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $44,080.00.

24-DAM-PO-022-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, fueron remitidos los soportes documentales que acreditan el reintegro de los recursos por el importe y concepto observado, efectuado a favor de la Hacienda Municipal, acreditando con ello que no se causó daño al patrimonio de la entidad fiscalizada, en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $145,971.00.

24-DAM-PO-023-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto y al proceso de selección y adjudicación del proveedor, anexando las constancias

documentales que acreditan el alta y registro de los reflectores y luminarias adquiridas en el patrimonio público municipal, así como los soportes documentales que respaldan la recepción y destino final del material eléctrico, acompañando las evidencias de los trabajos realizados para su instalación, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicio de impresión de documentos y papelería oficial, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $50,281.36.

24-DAM-PO-024-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto y al proceso de selección y adjudicación del proveedor. Además, fueron remitidos los soportes documentales que respaldan la recepción y distribución del material impreso adquirido, aclarando con ello su destino, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora respecto del procedimiento llevado a cabo para la selección y adjudicación del proveedor, por lo que se recomienda a las autoridades municipales implementar acciones tendientes a que dichos procedimientos se desarrollen conforme a la regla general y a las excepciones expresamente previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizando con ello el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $140,229.00.

24-DAM-PO-025-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto y al proceso de selección y adjudicación del proveedor, así como los soportes documentales que respaldan la recepción, control y distribución de los artículos de limpieza y abarrotes adquiridos para el comedor asistencial, aclarando con ello su destino, dando atención a los hallazgos detectados.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento relativo a la selección del proveedor, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de suministro e instalación de pasto, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $72,105.80.

24-DAM-PO-026-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fue proporcionada documentación que demuestra suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor. Además, fue remitido el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para el suministro y colocación de pasto deportivo en la cancha de Tepec, anexando las evidencias de los trabajos realizados, demostrando el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador de los servicios, dando atención a los hallazgos detectados.

No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de

Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de anticipo por compra de materiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $51,250.00.

24-DAM-PO-027-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como las pólizas contables en las que se refleja la afectación del gasto. De igual manera, se remitió la documentación que justifica y comprueba los gastos efectuados por la adquisición de materiales y suministros, acompañada de los comprobantes fiscales correspondientes a los importes erogados, complementando con ello la comprobación del recurso, por lo que se dio atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que no se causó daño a la Hacienda Pública, en los términos dispuestos por el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y

cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe $557,902.00.

24-DAM-PO-028-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación relativa al proceso de selección y adjudicación del proveedor, acompañando el instrumento contractual en donde se formalizaron los términos y condiciones pactados para la organización y logística de eventos, anexando las constancias que respaldan la realización de las Fiestas Patrias 2024 y la presentación de los grupos artísticos, pirotecnia y demás eventos, así como las evidencias que acreditan la prestación de los servicios contratados y los resultados obtenidos. Finalmente, remitieron la documentación que complementa la comprobación de los gastos efectuados, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento relativo a la selección del proveedor de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el

respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $28,655.00.

24-DAM-PO-001-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar la autorización y suficiencia presupuestal del gasto, el alta y registro en el patrimonio público municipal y resguardo del vehículo asegurado, el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, así como las coberturas contratadas mediante la póliza de seguro. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $28,655.00 (Veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la

presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros y servicios de instalación reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $286,127.09.

24-DAM-PO-002-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar la formalización de las obligaciones entre las partes, el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, así como el suministro, instalación, ejecución y resultados de los trabajos contratados. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $286,127.09 (Doscientos ochenta y seis mil ciento veintisiete pesos 09/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de materiales y suministros y servicios de instalación reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $44,906.50.

24-DAM-PO-003-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar la autorización y suficiencia presupuestal del gasto, la formalización de las obligaciones entre las partes, el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, el control de almacén, así como la recepción, destino final del material adquirido y/o la realización de los trabajos contratados. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $44,906.50 (Cuarenta y cuatro mil novecientos seis pesos 50/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $29,000.00.

24-DAM-PO-004-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar la autorización y suficiencia presupuestal de la contratación, la formalización de las obligaciones entre las partes, el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, así como la efectiva prestación de los servicios y los resultados obtenidos. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe $55,134.80.

24-DAM-PO-005-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, el control de entradas y salidas de almacén, así como la recepción y destino final del hipoclorito de sodio adquirido. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $55,134.80 (Cincuenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y

cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $284,614.80 *(sic).*

24-DAM-PO-006-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar la formalización de las obligaciones entre las partes, el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, la realización de los eventos, la efectiva prestación de los servicios convenidos y la comprobación contable y fiscal de los gastos relacionados. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $284,316.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de limpieza y manejo

de desechos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe $81,762.74.

24-DAM-PO-007-700400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de revisión, no fue proporcionada la documentación requerida que permitiera acreditar la autorización y suficiencia presupuestal del gasto, la formalización de las obligaciones entre las partes, el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor, así como la efectiva prestación de los servicios de disposición final de residuos y los resultados obtenidos. Por consiguiente, subsisten los hallazgos que dieron origen a la observación, al no contarse con elementos suficientes para acreditar la comprobación y justificación del gasto observado.

En atención a lo anterior, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de $81,762.74 (Ochenta y un mil setecientos sesenta y dos pesos 74/100 M.N.); por lo tanto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado fue omiso en dar respuesta al pliego de observaciones dentro de los plazos previstos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente, se le citó para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización, sin que hubiera acudido a la atención de dicho procedimiento.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Amacueca, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas,

así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

36.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación campo de fútbol de Amacueca”; se detectaron inconsistencias; Importe $2,039,976.89.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-001-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación campo de fútbol de Tepec”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,749,831.99.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento de la obra pública.

24-DOM-PO-002-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, se presentaron los soportes documentales requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación

de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación con empedrado tradicional y huellas de rodamiento en concreto estampado en la calle Allende de la localidad de Cofradía en el municipio de Amacueca, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $1,076,641.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento de la obra pública; Importe $1,076,641.48.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $127,161.42.

24-DOM-PO-003-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento. Por su parte, se remitieron los soportes técnicos que aclaran y justifican las diferencias detectadas en la revisión, acreditando que los volúmenes y conceptos realmente ejecutados guardan congruencia con los erogados, dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de red de agua potable, red de drenaje en la calle Allende de la localidad de Cofradía en el municipio de Amacueca, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe $460,809.61.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento de la obra pública; Importe $460,809.61.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $26,395.38.

24-DOM-PO-004-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública materia de estudio, lo que permitió verificar los factores relacionados con su aprobación, alcances, ejecución, control y seguimiento. De igual forma, se presentaron los soportes técnicos mediante los cuales se aclaran y justifican las diferencias detectadas, acreditándose que los volúmenes y conceptos realmente ejecutados son congruentes con los recursos erogados; en consecuencia, se consideran atendidos los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de la calle Quetzalcóatl en la delegación de Tepec”; se detectaron inconsistencias; Importe $496,921.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $496,921.46.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $27,527.17.

24-DOM-PO-005-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de los trabajos de auditoría, fueron aportados los documentos requeridos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Así mismo, se acompañaron los soportes técnicos que aclaran y justifican las diferencias detectadas en la revisión, acreditando que los volúmenes y conceptos realmente ejecutados guardan congruencia con los erogados, dando atención a los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación camino a la Mora”; se detectaron inconsistencias; Importe $279,960.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-006-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la auditoría, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, dando atención a los hallazgos detectados. En consecuencia, se demuestra que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Desazolve del vaso regulador”; se detectaron inconsistencias; Importe $201,880.51.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $201,880.51.

Se detectaron pagos no justificados en el resultado de la comparativa de servicios asignados y/o adjudicados referente a renta/arrendamientos de maquinarias y/o equipos; Importe $201,880.51.

24-DOM-PO-007-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue remitida la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Aunado a lo anterior, se remitieron los soportes documentales que permiten corroborar la justificación y ejecución de los trabajos realizados con la maquinaria y equipo arrendado, siendo estos congruentes con los importes y conceptos contratados, dando atención a los hallazgos detectados en la revisión.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino de la Barranca”; se detectaron inconsistencias; Importe $219,069.21.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

24-DOM-PO-008-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, atendiendo con ello los hallazgos detectados. Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino del Corral Chiquito”; se detectaron inconsistencias; Importe $212,744.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $212,744.00.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $212,744.00.

24-DOM-PO-009-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública materia de estudio, lo que permitió verificar los factores relacionados con su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. De igual forma, se presentaron los soportes técnicos mediante los cuales se aclaran y justifican las diferencias detectadas, acreditándose que los volúmenes y conceptos realmente ejecutados son congruentes con los recursos erogados; en consecuencia, se consideran atendidos los hallazgos detectados.

Por lo tanto, se concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de

la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Amacueca, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Rehabilitación de camino Tepec – San Juanito”; se detectaron inconsistencias; Importe $149,259.46.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe $149,259.46.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra; Importe $49,391.58.

24-DOM-PO-010-700400-B-01 **Pliego de observaciones**

En el transcurso de la revisión, fue proporcionada la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, materia de estudio, permitiendo con ello llevar a cabo la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Por su parte, se remitieron los soportes técnicos que aclaran y justifican las diferencias detectadas en la revisión, acreditando que los volúmenes y conceptos realmente ejecutados guardan congruencia con los erogados, dando atención a los hallazgos detectados. Por lo tanto, se

concluye que los recursos públicos erogados en la obra fueron aplicados conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo relativo al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 se consideran como atendidos; no obstante, en lo que refiere a los resultados 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, no se aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

46.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Amacueca, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 28 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-700400-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC). La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de

Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento		Muestra de indicadores	Rango de la Intensidad de muestreo	
0	200	60	30%	100%
201	300	70	23%	35%
301	400	80	20%	27%
401	500	90	18%	22%
501	1000	100	10%	20%

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

Rango	Desempeño
Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta	***Aceptable*** El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado
Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta	***En riesgo*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado.
Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta	***Crítico*** El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación.

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

Rango	Desempeño
Hasta 5% de subejercicio	***Aceptable*** El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia.
Entre 5% y 10% de subejercicio	***Moderado*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia.
Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio	***Crítico*** El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia.

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

		Balance presupuestario	
		Balance negativo (déficit presupuestal)	**Balance positivo** (superávit presupuestal)
Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados	**Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren** (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05)	***Crítico*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***En riesgo*** por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión ***se aproximó razonablemente*** al criterio de economía
	Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05)	***En riesgo*** por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión ***NO*** se apegó al criterio de economía	***Aceptable*** con relación al principio de Economía, e indica que la gestión ***SÍ*** se apegó al criterio de economía

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

	Recaudado	Pagado
De acuerdo con Estados Analíticos 1/	$78,094,370.08	$73,775,467.38
De acuerdo con Balance presupuestal	$78,094,370.08	$73,775,467.38
Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal	$0.00	$0.00

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que la información de ingresos y egresos coincide entre el Balance Presupuestario y los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

	De acuerdo con Estados Analíticos 1/	De acuerdo con Balance presupuestal 2/
Recaudado (ingresos) (A)	$78,094,370.08	$78,094,370.08
Modificado (egresos) (B)	$97,276,532.00	NA
Devengado (egresos) (C)	$73,775,467.38	NA
Remanentes (D)	NA	$0.00
Pagado (egresos) (E)	$73,775,467.38	$73,775,467.38
Porcentaje de recursos subejercidos [(B-C)/B*100]	24.16%	NA
Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A)	1.25	NA
Balance presupuestario (A-E+D)	NA	$4,318,902.70
Eficiencia	Desempeño crítico	NA
Economía	Desempeño en riesgo	

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.
2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de $97,276,532.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de $73,775,467.38.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.25, dado que el importe modificado de egresos fue de $97,276,532.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a $78,094,370.08.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, reportó ingresos totales recaudados en el orden de $78,094,370.08, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de $73,775,467.38.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

Tipo de programas	Cantidad de Indicadores	Cantidad de indicadores en la muestra	Cantidad de indicadores con consistencia 1/	Promedio de cumplimiento
Programas con MIR	0	NA	NA	NA
Programas con Indicadores de gestión	2	2	0	NA
General	2	2	0	NA

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco.
1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.
NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

47.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, pero

tuvo un balance presupuestario con superávit, se concluye que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-700400-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y estuvo en riesgo en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 47 (cuarenta y siete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 45 (Cuarenta y cinco) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 35 (Treinta y cinco) observaciones por la cantidad de $10,764,387.92 (Diez millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 92/100 M.N.)*(sic);* con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 28 (veintiocho) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello la cantidad de $9,954,186.99 (Nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil

ciento ochenta y seis pesos 99/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 7 (siete) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $809,902.13 (Ochocientos nueve mil novecientos dos pesos 13/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 10 (diez) observaciones por la cantidad de $6,887,094.61 (Seis millones ochocientos ochenta y siete mil noventa y cuatro pesos 61/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 10 (diez) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello lo observado.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 2 (dos) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 46 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 47 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de $101,044.12 (Ciento un mil cuarenta y cuatro pesos 12/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Amacueca, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de $809,902.13 (Ochocientos nueve mil novecientos dos pesos 13/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, identificados con los códigos 24-DAM-PO-001-700400-C-01, 24-DAM-PO-002-700400-C-01, 24-DAM-PO-003-700400-C-01, 24-DAM-PO-004-700400-C-01, 24-DAM-PO-005-700400-C-01, 24-DAM-PO-006-700400-C-01 y 24-DAM-PO-007-700400-C-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del

Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35,** mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.